



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00408-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada del extremo ejecutante allegada a través del correo electrónico el pasado 18 de agosto de 2020, el Juzgado al tenor de lo normado en el artículo 286 del CGP., **RESUELVE:**

1.- **CORREGIR** el numeral tercero (3) del auto que libró mandamiento de pago el 12 de agosto de 2020, así:

“3.-Por la suma de 36,810,2402 UVRS por concepto de capital acelerado”.
En los demás manténgase incólume.

2.- Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 32 del 4 de**
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario